

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, Ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

provincial; esta Comisión provincial en la sesión celebrada el día 23 de Junio próximo pasado, acordó aprobar el proyecto de contrato que ha de celebrarse entre la Corporación y los Ayuntamientos que han solicitado hacer el pago directamente y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que le conozcan los Ayuntamientos solicitantes antes de llegar a la formalización del mismo.

de cada trimestre, terminando el día treinta del mismo mes, empezando el período ejecutivo el primer día del tercer mes de cada trimestre y terminará el día último de dicho tercer mes, en cuyo día tendrá que estar ingresada en totalidad en la Caja de fondos de la Diputación la suma que el Ayuntamiento de.... tenga que satisfacer en cada trimestre por la aportación municipal.

greso Científico de Coimbra, que tendrá lugar del 14 al 19 del mes actual: Artillería.—Taller de precisión y Laboratorio.—Capitán D. Juan González Anleo. Maestro de Taller de segunda clase D. José Montero Cantillón. Cabo obrero filiado Jesús. Alzqueta Obrero filiado Constantino Martín.

Gobierno civil de la provincia de Segovia CIRCULAR

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el capítulo 14 en su artículo 216 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento, hago saber por la presente circular a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que el día 10 de este mes de Julio y hora de las diez de la mañana, se examinarán y fallarán las peticiones de prórrogas de segunda clase, solicitadas por los mozos alistados en el presente año, así como las ampliaciones solicitadas por los de los reemplazos 1924, 1923 y 1922.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos de Navares de Ayuso, Las tras de Cuéllar, Martín Muñoz, de la Dehesa, Aldeasoña, Bernúy de Porreros, Membibre de la Hoz, Caballar, Segovia, Villeguillo, Riaza, Becerril, Nava de la Asunción y Serracin, únicos solicitantes, manifiesten en el término de ocho días, si están conformes en formalizar el contrato bajo las condiciones que a continuación se detallan o desisten de lo solicitado.

2.ª Dentro del tercer mes del trimestre fijado como período ejecutivo, podrá el Sr. Presidente de la Corporación provincial reclamar ejecutivamente el pago de la cantidad que en el indicado trimestre debería ingresar el Ayuntamiento deudor

Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.—Capitán D. Manuel Rodríguez Chapado, Maestro de fábrica de segunda clase D. José Ferrera de Castro. Cabos de obreros filiado Francisco Barriga Roldán y Francisco Díaz Linares.

Segovia, 3 de Julio de 1925. El Gobernador, ANTONIO MAZARRASA

Segovia, 2 de Julio de 1925.—El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3.ª Si durante dos trimestres seguidos, o tres alternos en el plazo de año y medio, la Diputación tuviera que seguir el procedimiento de apremio para reclamar las cuotas de aportación municipal, quedará rescindido este contrato, haciéndose cobro la Diputación de las cantidades que por el concepto de que se trata tuviera que percibir en la forma que preceptúa el artículo 232 del Estatuto provincial.

Ingenieros.—Centro electrotécnico y de Comunicaciones.—Capitán D. Carlos Mendoza Iradier. Ayudante de taller D. Estanislao Ortín Capel.

Diputación Provincial PRESIDENCIA

Terminado el plazo señalado en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 67, de tres de Junio próximo pasado, para que los Ayuntamientos de la misma, que les conviniera, solicitaran de esta Corporación acogerse a la Real orden de 12 de Mayo, formalizando el oportuno contrato, por virtud del cual abonarán directamente o sea sin intervención de la Hacienda pública la aportación municipal forzosa que previene el artículo 232 del Estatuto

REGLAS a que han de sujetarse los contratos de la Diputación con los Ayuntamientos que soliciten pagar directamente, o sea sin la intervención de la Hacienda pública, la Aportación municipal que preceptúa el artículo 231 del Estatuto provincial, en consonancia con la Real orden de 12 de Mayo próximo pasado

4.ª También quedará rescindido el contrato, cobrando la Diputación en la forma indicada en la condición precedente, si en un solo trimestre por consecuencia de la reclamación ejecutiva fuera preciso llegar al embargo de los ingresos de la Corporación deudora.

Talleres del material.—Auxiliar de taller D. Mariano Pliego Gutiérrez.

Intendencia.—Capitán D. José Dávila Paradinas. Maestro D. José García Durán. Obrero Ingeniero Ubeda Sánchez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán. Señor...

En vista del escrito que el Capitán general de la sexta región remitió a este Ministerio, en el que manifiesta que D. Eulogio Rubio Picón, padre del recruta del reemplazo de 1924, Claudio Rubio Andrés, eleva instancia en súplica de que se le permita pagar la cuota para reducir el tiempo de servicio en filas de su citado hijo; y

Resultando que el indicado recluta ingresó en Caja en 1 de Agosto del año de su reemplazo en concepto de exceptuado, y por haber cesado en la revisión del año actual la causa de excepción fué declarado soldado.

Considerando que por el artículo 520 del Reglamento, en su caso primero, se dispone que los mozos procedentes de revisiones de reemplazos anteriores al de 1925 que sean declarados soldados, y los que cesen en las prórrogas de incorporación a filas que tengan concedidas, a quienes por el número obtenido en el sorteo les hubiese correspondido formar parte del cupo de filas, se incorporarán al reemplazo del año en que tenga lugar el

5.ª Siendo Corporaciones administrativas las contratantes, los procedimientos a seguir en su caso, serán siempre administrativos, renunciando a cualquier otro procedimiento que pudiera invocarse salvo el contencioso administrativo.

Guerra

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar, en vista de la Real orden circular de 27 de Mayo próximo pasado (D. O. núm. 116), al siguiente personal para asistir al Con-

cambio de clasificación o terminación de las prórrogas, y con el que pasarán a segunda situación de servicio activo:

Considerando que el artículo 405 del mismo Cuerpo legal autoriza a estos individuos para que puedan formar parte del segundo grupo del contingente, pagando la cuota militar en las fechas que en el mismo se indican,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los mozos referidos en el caso primero del artículo 520 citados pueden acogerse a los beneficios de la cuota militar entablada en la vigente ley de Reclutamiento y que esta resolución tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Señora...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Emilio Guerrero Torres, Registrador de la propiedad de Alcañiz (Teruel), en solicitud de que se le señale la cuota que debe abonar como funcionario del Estado, sin sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido resolver

1.º Que a los efectos del párrafo tercero del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, la cuantía de los haberes de dichos funcionarios, debe atenderse a los honorarios con que figure su registro en la última estadística publicada y no a la categoría administrativa a que por determinado efecto pudieran estar asimilados; y

2.º Que los certificados a que se refiere el artículo 409, letra C, del citado Reglamento, deben expedirse por la Dirección general de los Registros y del Notariado, de la que dependen de un modo inmediato los referidos funcionarios.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Sastrón Díaz, mozo del actual reemplazo, con domicilio en esta Corte, Sagasta, 27, en súplica de que se aclare qué célula debe servir de base para efectuar el ingreso de la cuota militar como hijo de viuda con pensión, de empleado del Estado, que paga la correspondiente a pensionista, o la del interesado que satisface célula mayor; y teniendo en cuenta que el artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento otorga beneficios de reducción de cuota a los huérfanos de padre cuyas madres perciban pensión de viudedad, y a los varones pensionistas huérfanos de padre y madre a quienes corresponda obtener cédula personal con arreglo a la pensión que perciban, salvo cuando por razón de su riqueza les corresponda célula mayor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que en el caso presente y análogos que ocurran, el abono del importe de la cuota militar será tomando como base la mayor célula, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Señor...

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Directorio Militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los preceptos consignados en el artículo 520 del vigente Reglamento de Reclutamiento se entiendan ampliados en el sentido de que los reclutas de los reemplazos de 1923 y 1924 llamados a filas para cubrir bajas puedan solicitar, ellos o sus familiares, de las Juntas de Clasificación y revisión respectivas, en un plazo de quince días desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, el reconocimiento en el año actual de los mozos de su reemplazo declarados excluidos temporales en el acto o después de la concentración, dictándose por las referidas Juntas los correspondientes fallos con la brevedad posible, a fin de que los expresados individuos puedan ser incluidos en las relaciones prevenidas en los artículos 250 y 251 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Señor...

(*Gaceta* del 16 de Junio de 1925.)

2434

Beneficencia particular

PROVINCIA DE SEGOVIA

Fundación de una Escuela gratuita para niños pobres por D. Ezequiel González

AÑO DE 1924

Cuenta anual que el que suscriba rinde de los ingresos y gastos habidos en la Fundación y períodos citados, según se detalla por las relaciones que se acompañan.

DEBE	Pts. Cts.
Existencia anterior.....	602'66
Renta del Estado.....	6.608
TOTAL.....	7.210'66

H A B E R

Gastos del personal y administración.....	5.071'96
Idem de material.....	1.433'83
TOTAL.....	6.505'79

RESUMEN

Importa el debe.....	7.210'66
Idem el haber.....	6.505'79

Existencia para el año siguiente. 704'87

Segovia, 1.º de Enero de 1925.—El Presidente de la Diputación, Patrono de la Fundación, Leopoldo Moreno.

En la sesión celebrada en esta fecha por el Consejo de Inspección, acordó aprobar las presentes cuentas.

Segovia, 25 de Junio de 1925.—El Presidente de la Diputación provincial, Patrono, Segundo Gila.

2393

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Constituido el Tribunal designado

por el pleno del Ex. mo. Ayuntamiento en sesión de 7 de Febrero último, para las oposiciones a una plaza de Matrona de la Beneficencia municipal con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, dicho Tribunal de mi presidencia ha acordado señalar el día 1.º de Octubre del corriente año, para que den comienzo los ejercicios de la referida oposición con sujeción a las reglas que a continuación se expresan:

1.ª Las condiciones que han de reunir las opositoras son las siguientes: Ser española, mayor de 23 años y menor de 45 y poseer el título de Matrona. Haber observado y observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad contagiosa.

2.ª Dichas condiciones, se acreditarán con los siguientes documentos: Título de Matrona.

Certificación del acta de nacimiento del Registro civil. Id. de buena conducta, expedida por autoridad municipal del punto de residencia de la interesada. Id. negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro general de penados y rebeldes del Ministerio de Gracia y Justicia. Id. expedida por un Médico en ejercicio expresiva de que la interesada a que se refiera no padece enfermedad contagiosa.

3.ª Para tomar parte en la oposición, es condición indispensable abonar al tiempo de solicitarlo en la Depositaria municipal, la suma de quince pesetas en concepto de derechos de inscripción.

4.ª El orden de actuación de las opositoras se determinará mediante sorteo que se celebrará el día 15 de Septiembre del corriente año y cuyos práctica y resultado se anunciarán oportunamente.

5.ª Los ejercicios de oposición serán tres:

a) Las opositoras desarrollarán en menos de una hora un tema sacado a la suerte de los de la parte correspondiente del programa.

b) Oral.—En igual plazo de tiempo contestar tres temas uno de cada grupo de los que constituyan este ejercicio en el programa.

c) Práctico.—Con arreglo a la parte correspondiente del programa, sin tiempo limitado para su exposición.

6.ª Los temas que han de servir de base para la práctica de dichos ejercicios, que con intervalo de ocho días, para cada uno darán comienzo el 9, 17 y 26 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana en la Casa Consistorial, son los que se expresan en el siguiente:

PROGRAMA

Tema para el ejercicio escrito

- Tema 1.º.—Anatomía y fisiología del aparato genital de la mujer.
- Tema 2.º.—Reproducción.—Teoría de la fecundación.
- Tema 3.º.—Ovulación.—Menstruación.—Relación que existe entre el flujo menstrual y la ovulación.
- Tema 4.º.—Elementos de la fecundación.—Masculino.—Femenino.—Punto de concurrencia de ambos.—A qué se debe su aproximación.—Exterilidad.
- Tema 5.º.—Pelvis.—Huesos que la constituyen.—Configuración externa.—Pelvimetría externa.
- Tema 6.º.—Configuración interior de la pelvis.—Pelvis mayor.—Pelvis menor.—Estrecho superior.—Estrecho inferior.
- Tema 7.º.—Diámetros de la pelvis.—Pelvis muscular.—Periné.—Vagina.—Vulva.
- Tema 8.º.—Modificaciones anatómicas del organismo materno durante el embarazo y en particular de los órganos genitales.

Tema 9.º.—Diagnóstico del embarazo. Interrogatorio.—Inspección.—Palpación.—Percusión.—Auscultación.—Tacto.

Tema 10.—Diagnóstico del parto.—Fundamentos para que la matrona declare su principio y pronostique su duración y término.

Tema 11.—Diagnóstico diferencial entre el aborto, parto prematuro y parto de término.—Tiempos del parto.—Fenómenos maternos.—Fenómenos de los anexos.

Tema 12.—Causas del parto.—Eficientes.—Determinantes.—Bolsa de aguas.—Variedades.—Rotura.—Alimos.

Tema 13.—Preparativos para la asistencia al parto.—Habitación.—Cama.—Trousseau mínimo necesario para asistir a un parto.—Bolsa de comadrona.

Tema 14.—Alumbramiento.—Mecanismo.—Expulsión uterina.—Expulsión vaginal.—¿Qué tiempo debe mediar entre el parto propiamente dicho y el alumbramiento?—Maniobra de Crede.

Tema 15.—Puerperio.—Modificaciones que sufre el organismo materno.—Entuertos.—Loquios.—Mamas.—Aparato urinario.—Duración del puerperio.

Tema 16.—Higiene general de la mujer en el embarazo, en el parto y en el puerperio.

Tema 17.—Concepto general de la asepsia y antisepsia.—Sus aplicaciones en obstetricia.

Tema 18.—Distocia.—Distocia materna.—Distocia de las partes blandas.—Distocia fetal.

Tema 19.—Embarazos y partos múltiples.—Superimpregnación y superfecundación.—Diagnóstico.

Tema 20.—Embarazo extraterino.—Teratología.

TEMAS PARA EL EJERCICIO

ORAL

Primer grupo

- Tema 1.º.—Origen de la carrera de Matrona.—Sus funciones en las diferentes épocas de la Historia.—Facultades concedidas actualmente a la Profesora en partos.—Determinación exacta de los límites de esas facultades.
- Tema 2.º.—Descripción anatómica y fisiológica de los órganos que constituyen el aparato genital de la mujer.
- Tema 3.º.—Embarazo.—Síntomas que le acompañan.—Clasificación.—Síntomas extragenitales.—Síntomas genitales.—Enumeración y descripción.
- Tema 4.º.—Interrogatorio, inspección, palpación, percusión, auscultación y tacto en el diagnóstico del embarazo.—Historia clínica de la mujer embarazada.
- Tema 5.º.—Signos del embarazo.—Clasificación.—Cuáles proporciona la madre.—Cuáles el feto.—Enumeración y clasificación de los signos de probabilidad.—Idem de los de certeza.
- Tema 6.º.—Curso, duración y pronóstico del embarazo.—Accidentes más comunes del mismo.
- Tema 7.º.—Actitudes del feto en el claustro materno.—Prontificaciones y posiciones.—Clasificación.—Puntos de referencias maternos y fetales para su determinación y división imaginaria del estrecho superior para su expresión gráfica.
- Tema 8.º.—Presentación de vértice.—Posiciones.—Causas.—Frecuencia.—Signos y diagnósticos durante el embarazo.
- Tema 9.º.—Presentación de cara.—Posiciones.—Causas.—Frecuencia.—Signos y diagnóstico durante el embarazo.
- Tema 10.—Presentación de nalgas.—División.—Presentación completa.—Causas.—Frecuencia.—Signos y diagnóstico durante el embarazo.

- Tema 11.—Presentación de nalgas incompleta.-Variedades.-Causas.-Frecuencia.-Signos y diagnóstico durante el embarazo.
- Tema 12.—Presentación transversal. Variedades.-Causas.-Frecuencia.-Signos y diagnóstico de la variedad acromial.
- Tema 13.—Causas, frecuencia, signos y diagnóstico de la variedad cubital en la presentación del hombro.
- Tema 14.—Causas, frecuencia, signos y diagnóstico de la variedad braquial en la presentación del hombro.
- Tema 15.—Circulares del cordón alrededor del cuello del feto.-Conducta a seguir.-Deformidades de la cabeza del feto.-Bolsa segosanguínea.-Cefalematoma.
- Tema 16.—Puerperio.-Modificaciones del organismo materno en general.-Modificaciones de la zona genital.-Evolución del útero.
- Tema 17.—Loquios. Entuertos.-Micciones.-Temperatura.-Actitud de la madre.-Alimentación.-Duración del puerperio.
- Tema 18.—Accidentes del puerperio.-Descripción.-Conducta a que está obligada durante este período la Profesora en partos.
- Tema 19.—Precauciones y cuidados que deben ser encomendados a la Matrona referentes al tratamiento de los pezones durante el embarazo y el puerperio.
- Tema 20.—Idea general de las infecciones puerperales.

Temas del segundo grupo

- Tema 1.º—Parto.-Definición.-Nombres que recibe según la edad del embarazo.-Fenómenos maternos.-Fenómenos ovulares.-Fenómenos fetales.
- Tema 2.—Fenómenos maternos.-Precursores.-Contracciones uterinas.-Dolor.-Derrame de viscosidades.-Desaparición del cuello uterino.
- Tema 3.—Fenómenos ovulares.-Bolsa de aguas.-Rotura de las membranas durante el parto. Fenómenos fetales.
- Tema 4.—Causas del parto. Eficientes. Determinantes.-Tiempos del parto.-Duración del trabajo.
- Tema 5.—Diagnóstico de la presentación de vértice durante el trabajo del parto.-Mecanismo del parto en esta presentación.
- Tema 6.—Conducta que debe observar la Matrona durante los seis tiempos del parto en la presentación de vértice.-Actitud de la madre en el período de expulsión.-Sábana de nalgas.-Medios de evitar los posibles desgarros del periné.
- Tema 7.—Diagnóstico de la presentación de cara durante el trabajo del parto.-Mecanismo del parto en esta presentación.
- Tema 8.—Conducta que debe observar la Matrona durante los seis tiempos del parto en la presentación de cara. Transformación de esta presentación en presentación de vértices. Pronóstico para la madre; para el hijo.-Deformidades plásticas de la cabeza del feto en esta presentación.
- Tema 9.—Diagnóstico de la presentación de nalgas durante el trabajo del parto.-Mecanismo del parto en esta presentación.
- Tema 10.—Conducta que debe observarse durante los seis tiempos del parto en presentación de nalgas.-Diagnóstico diferencial entre la presentación completa y la incompleta, de las posiciones y de las variedades de posición.
- Tema 11.—Parto en presentación de nalgas.-Anomalías.-Duración.-Pronóstico.-Deformidades plásticas del feto en esta presentación.-¿Cómo se distingue un pie de una mano?
- Tema 12.—Diagnóstico de la presentación transversal durante el trabajo

- del parto.-Procidencia de mano.-Diferencias entre la derecha y la izquierda.
- Tema 13.—Parto en presentación transversal.-Modos de terminar.-Versión espontánea.-Evolución espontánea.-Tiempos del parto en esta presentación.
- Tema 14.—Conducta a observar por la Matrona en la presentación transversal una vez diagnosticada.-Muerte del feto.-Su diagnóstico.
- Tema 15.—Alumbramiento.-Alumbramiento espontáneo.-Tiempos del mismo.
- Tema 16.—Extracción simple de los anexos del feto.-Métodos.-Método de Crede.-Método de Mauriceau.
- Tema 17.—Extracción manual de las secundinas.-¿En qué momento puede procederse a la extracción manual?
- Tema 18.—Accidentes del parto.-Eclampsia.-Hemorragias.-Síncopa.
- Tema 19.—Aborto y parto prematuro. Diagnóstico.-Conducta a observar por la Comadrona tanto legal como profesionalmente.
- Tema 20.—Asistencia al parto gemelar.-Diagnóstico.-Conducta que debe observar la Profesora en partos en los diferentes tiempos de los partos múltiples.

Temas del tercer grupo

- Tema 1.º—Feto de término.-Peso.-Talla.-Diámetros.-Fontanelas.-Suturas.-Secreciones.
- Tema 2.—Fisiología general del recién nacido.
- Tema 3.—Primeros cuidados al recién nacido.-Ligadura del cordón.-Sección del cordón.-Lavados.
- Tema 4.—Diferenciación del feto de término y del prematuro.-Reconocimiento del nuevo ser y anomalías que pueden en él encontrarse.
- Tema 5.—Muerte aparente del recién nacido.-El niño nace aturdido.-Socorros y cuidados que necesita.
- Tema 6.—Muerte aparente del recién nacido.-Causas. Variedades.-Estado asfíxico.-Estado síncope.-Conducta que debe observar la Profesora en estos casos.
- Tema 7.—Respiración artificial.-Métodos.
- Tema 8.—Cuidados que exigen los recién nacidos.-Limpieza.-Cura de ombligo.-Accidentes que pueden ocurrirle.-Fluxión mamaria.-Conjuntivitis.-Derrames y flujos vulvares.
- Tema 9.—Vestidos.-Métodos.-Enumeración y descripción de las prendas que les constituyen y discusión de su utilidad práctica.
- Tema 10.—Habitación, cunas e higiene general del recién nacido.
- Tema 11.—Lactancia materna.-Métodos.
- Tema 12.—Lactancia mercenaria.-Prácticas.-Precauciones.-Régimen.
- Tema 13.—Lactancia artificial.-Lactancia mixta.-Métodos.
- Tema 14.—Destete.-Edad a que debe iniciarse.-Métodos.
- Tema 15.—Gotas de leche.-Razones de su valor cultural y humanitario.-Fundamentos de su organización.
- Tema 16.—Prácticas de Cirugía menor en relación con la obstetricia.-Inyecciones.-Hemostasia.-Sondajes de vejiga, etc.

Temas para el ejercicio práctico

- Tema 1.º—Redacción de la historia clínica de una embarazada.
- Tema 2.—Diagnóstico de la fecha de un embarazo.
- Tema 3.—Diagnóstico de la presentación y posición en una embarazada por palpación.
- Tema 4.—Diagnóstico de la presentación y posición en una embarazada por auscultación.
- Tema 5.—Diagnóstico de la presentación y posición en una embarazada por medio del tacto.

- Tema 6.—Determinación de la existencia del embarazo por comprobación y discusión de la mayoría de los signos de probabilidad.
- Tema 7.—Determinación de la existencia del embarazo por comprobación de los signos de certeza.
- Tema 8.—Asistencia, lavados, vestidos, cura de ombligo, etc. en un recién nacido.

Nota. En el caso de que la oportunidad prestara ocasión, asistencia completa a un parto con exclusión de los temas anteriores.

Disposiciones complementarias

- A) Las calificaciones del primero y tercer ejercicio se señalarán solamente con los enunciados de aprobado o desaprobad, siendo preciso en el primero obtener la de aprobado para poder actuar en el segundo.
- Las del segundo ejercicio se señalarán por puntos de 0 a 5 por cada uno de los temas, e individuos del Tribunal, siendo indispensable para merecer la de aprobado y por tanto poder pasar al tercer ejercicio, obtener un mínimo de 16 puntos.
- B) Las instancias y documentos relativos a esta oposición, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y hora de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde de los mismos, hasta el día 31 de Agosto, en que quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión.

Segovia, 26 de Junio de 1925.—El Presidente del Tribunal, Felipe Barrios.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

Contribución sobre las utilidades Presupuestos municipales CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 63, correspondiente al 27 de Mayo último, se recordaba a los Ayuntamientos el precepto de la Ley de Utilidades que obliga a la remisión de las copias certificadas de los presupuestos de gastos municipales, y se recomendaba la remisión de dicho documento a medida que fueran aprobándose los presupuestos. Como hasta la fecha son muy escasos los que han cumplido este servicio, se recuerda la obligación ineludible de verificarlo antes de finalizar el presente mes, proponiéndose a la Administración emplear las sanciones a que dieren lugar los municipios morosos.

Segovia, 3 de Julio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA Jefatura provincial ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades necesarias, las características geométricas del Avance Catastral del término municipal de Gallegos, con esta fecha, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de la Junta pericial y Ayuntamiento respectivo por medio del presente anuncio para que este a su vez, lo haga a los propietarios respectivos mediante bando o edicto, advirtiéndole que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días, an-

te la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias, municipales, Juntas Periciales y Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación a la Junta pericial hecha, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro Fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 2 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

2439 Alcaldía de Adrados

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a pública subasta la construcción de nueva planta de un edificio con destino a habitación del Maestro de niños, cuyo remate ha de tener efecto en estas Casas Consistoriales el día diez de este mes y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o teniente en quien delegue, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesetas, noventa céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones que con los modelos, presupuestos, planos y demás datos se hallarán en todo momento de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de diez días, que han permanecido expuestos al público.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, debiendo verificar dicha presentación en la Oficina referida durante las horas de diez a doce a todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber entregado en esta Depositaria municipal la cantidad de veintidós pesetas, treinta y nueve céntimos, a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta como garantía del cumplimiento del contrato.

La persona a cuyo favor sea adjudicado el remate, quedará obligada a elevar la cantidad en depósito con fianza provisional hasta el diez por ciento de la en que se le haga repetida adjudicación, así como a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto 20 Junio de 1902.

La cantidad por que quede rematada la obra, será abonada al contratista por meses, previa medición de las ejecutadas y certificación expedida por el Arquitecto inspector.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase 8.ª en pliegos cerrados, siendo desechadas las que no estén extendidas con entera sujeción al modelo que sigue.

Modelo de proposición

Don N.º N.º vecino de... según cédula núm.º... que se acompaña, se comprometo a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de... anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... por la cantidad de (pesetas en letra) con entera sujeción a los planos, presupuestos y pliegos de condiciones formados al efecto de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado) Adrados, 1.º de Julio de 1925.—El Alcalde, Justo Herrero.

Alcaldía de Anaya

2387

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir cumpliendo lo que disponen los artículos 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y el 489 del Estatuto municipal, en sesión del día 22 del actual, ha designado para ocupar los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para reforzar los ingresos del presupuesto Municipal en el ejercicio próximo de 1925-26, a los señores siguientes.

Parte real

D. Higinio Llorente Antón, mayor contribuyente, con domicilio en el término por riqueza rústica.

D. Prudencio Ayuso Rodao, mayor contribuyente con domicilio en el término por riqueza urbana.

D.^a Mercedes López de Ayala, mayor contribuyente con domicilio fuera del término por riqueza rústica.

D. Toribio de Andrés Garcillán, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

D. Pedro Macero por el Sindicato.

Parte personal

D. Mignel Llorente Casas, Cura servidor de esta Iglesia.

D. Román Antón Esteban, mayor contribuyente con domicilio en el término por riqueza rústica.

D. Eustasio Montalvo Sanz, mayor contribuyente con domicilio en el término por riqueza urbana.

D. Francisco Moreno Garcimartín, mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio.

Cuya designación se hace pública por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

También se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que presenten en esta Alcaldía hasta el día cinco de Julio próximo, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes real y personal del repartimiento y de no verificarlo, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del mencionado Real decreto.

Anaya, 25 de Junio de 1925.—El Alcalde, Higinio Llorente.

2410

Alcaldía de Roda de Eresma

Con el fin de llevar a la práctica el repartimiento general de utilidades para el ejercicio del presupuesto de 1925-26, y a tenor de lo que disponen el art. 478, del Estatuto municipal y el 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, toda persona o entidad que a partir del 1.º de Julio próximo obtengan alguna utilidad en este municipio y tengan casa abierta en él, ya en la Alcaldía, o a las Comisiones de evaluación, les alcanza la obligación de presentar relaciones juradas en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente, de las rentas o rendimientos de posesión y demás conceptos sujetos a tributar con arreglo a dicho precepto, y con las especificaciones contenidas en el art. 467, para la parte personal, y el 471, para la parte real, con la debida de las de los inmuebles urbanos y sustitutivos, cuyas relaciones comprenderán los gravámenes de la parte real y personal, que deban ser incluidos en el referido reparto.

Igualmente y por toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuí-

do, presentará relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, bajo las sanciones que define el último párrafo art. 105, del mentado Real decreto, como asimismo en cuanto a los demás llevará aparejada la obligación de indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de las utilidades, con arreglo al párrafo 4.º del mencionado art. 478 del Estatuto municipal.

Roda de Eresma, 30 de Junio de 1925.—El Alcalde, León García.

2421

Alcaldía de Sangarcía

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 19 de Mayo próximo pasado, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio económico de 1923-24.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto municipal.

Sangarcía, 24 de Junio de 1925.—El Alcalde, Dionisio Herrero.

2420

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 23 de Mayo último y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y Estatuto municipal vigente, ha designado los vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, para el próximo ejercicio de 1925-26, en la forma que a continuación se expresa:

Parte real

D. Justo Muñoz García, mayor contribuyente por rústica, vecino de este pueblo.

Excmo. Sr. Conde de Mansilla, mayor contribuyente por id., hacendado forastero.

D. Anacleto de Mercado Benito, mayor contribuyente por urbana, vecino de esta población.

D. Francisco Cid y Cid, mayor contribuyente por subsidio industrial, vecino domiciliado.

D. Saturio Martín Ballesteros, en concepto de representante del Sindicato Agrícola establecido en esta localidad.

Parte personal

D. Fulgencio Rosa Herrero, Cura párroco.

D. Juan José Robina Martín, mayor contribuyente por rústica.

D. César Montalbo Marugán, id. id. por urbana.

D. Enrique Madrona Echevarría, ídem por subsidio industrial.

Los documentos acreditativos de reunir las condiciones necesarias que determinan las disposiciones vigentes, se encuentran en la Secretaría municipal a disposición del que desee enterarse, para que pueda presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de siete días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sangarcía, 26 de Junio de 1925.—El Alcalde, Dionisio Herrero.

2416

Alcaldía de Arcones

Don Felipe Estirado y Valverde, Secretario del Ayuntamiento de Arcones.

Certifico: Que por virtud de dimisión voluntaria del cargo de Alcalde presidente del Ayuntamiento del referido pueblo, presentada por D. Matías Martín Sanz, en sesión del día 28 del actual, el Ayuntamiento pleno por unanimidad la admitió y aprobó; habiéndose celebrado en el mismo día

una segunda sesión extraordinaria, para el nombramiento de nuevo Alcalde, y por votación secreta, según la ley previene en estos casos, resultando elegido Alcalde presidente de esta Corporación por seis votos, contra uno, D. Feliciano Sanz Arribas, que desempeñaba el cargo de segundo Teniente Alcalde de este Ayuntamiento; como consecuencia, este Ayuntamiento queda reconstituido en la forma siguiente:

Alcalde presidente, D. Feliciano Sanz Arribas; D. Bernardino del Amo Estirado, primer Teniente de Alcalde; don Antonio Rubio Tejedor, segundo Teniente de Alcalde; D. Matías Martín Sanz, D. Ciriaco Rodríguez Nieto, don Alejandro Sanz y Sanz y D. Pedro Merino de las Heras, Concejales.

Y para constancia del público y del Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del nuevo Alcalde, en Arcones, a 29 de Junio de 1925.—El Secretario, Felipe Estirado.—V.º B.º: El Alcalde, Feliciano Sanz.

2430

Alcaldía de Codorniz

El Ayuntamiento pleno que presido, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y el 489 del Estatuto municipal, ha designado para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto en el ejercicio de 1925 a 26, a los señores siguientes:

Parte real

D.^a Vicenta Zúñiga Herrero

D. Eloy Vara Herrero

> Gonzalo Paradinas

> Florencio Martín Bajo

Parte personal

D. Basilio Gallego Lumbreras

> Telesforo Tinaquero Sáez

> Raimundo Herrero Gómez

> Máximo Sanz López

Durante el plazo de siete días, pueden ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos acreditativos de reunir las condiciones determinadas en cita los artículos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Codorniz, 28 de Junio de 1925.—El Alcalde, Felipe Gallego.

2436

Alcaldía de San Martín y Mudrián

Por defunción del que desempeñaba y en virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, como partido clasificado en quinta categoría que le corresponde y el 20 por 100 señalado por el Ayuntamiento al funcionario como Inspector municipal de Sanidad.

Consta de quince familias pobres y los casos de oficio.

Los aspirantes que serán doctores o licenciados en medicina y cirugía, presentarán sus instancias documentadas en la Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado percibirá en concepto de iguales de los 150 vecinos pudientes de que consta este vecindario y su anejo San Martín, distante dos kilómetros, la cantidad de 4.500 pesetas, que el Ayuntamiento se encarga de recaudar de los vecinos y entregar al Médico por trimestres vencidos.

San Martín y Mudrián, 20 de Junio de 1925.—El Alcalde, Francisco Guirao.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de Instrucción de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Hilario Muñoz Cantalejo, vecino de Olombreda, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 52 de 1924, sobre el delito de tenencia de arma de fuego sin autorización, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una tierra a la Sabina, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al Norte, herederos de Pascual Colomo; Este, Toribio Muñoz, Sr. Vicente Olmos, y Oeste, Antonio Valentín; tasada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de Julio próximo y hora de las diez; para tomar parte en ella consignarán los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del valor de la finca; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y no existen títulos de propiedad.

Dado en Cuéllar, a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.—Pablo de Pablo.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

2533

Juzgado municipal de Garcillán

Don Celestino Martín Velasco, Juez municipal de Garcillán.

Por el presente edicto se cita a don Gregorio Sanz Bercial, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Madrid, habiendo tenido su domicilio en la carretera de Extremadura, calle nueva, núm. 1 (Cerro del Cuervo) y en la actualidad se desconoce su domicilio, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 del actual y hora de las once, con el fin de que asista a la comparecencia del juicio verbal promovido contra él y otro por el Procurador, D. Alejandro González Salamanca, en nombre de D. Román Bravo Ayuso, sobre reivindicación de dos fincas rústicas, sitas en este término; bajo apercibimiento de que si no compareciere, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Garcillán, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—Celestino Martín.—El Secretario, Daniel Escobar.

ANUNCIO

—o—

Los que suscriben, vecinos del pueblo de Guijar y Valdevacas (Segovia), ponen en conocimiento del público que desde esta fecha, quedan acotadas y por tanto prohibido el pastoreo con toda clase de ganado en las fincas rústicas de nuestra propiedad y colonia, en este término municipal.

Guijar y Valdevacas, a 3 de Julio de 1925.—Anastasio de Antonio.—Francisco del Barrio.—Daniel Herrero.—Valentín de Antonio.